Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2019 00325 00

Bogotá D. C., 16 de julio de 2020

Da cuenta el Despacho que el Banco de Bogotá mediante memorial del 6 de julio de 2020, informó a este Despacho que tomó nota de la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia y que le fue notificada mediante oficio 195 del 3 de julio de 2020, sin embargo, reseñó que la cuenta bancaria n°. 0380106153 de Estudios e Inversiones Médicas S.A. se encuentra con 19 medidas cautelares previas en turno y que los dineros son insuficientes para la atención de las ordenes de embargo precedentes.

Conforme a lo expuesto, el Despacho **oficiará** al Banco de Bogotá para que en el término de 3 días después de recibir la correspondiente comunicación, informe quien fue la primera y segunda sede judicial o entidad que embargó la cuenta 0380106153 en cabeza de la sociedad **Estudios e Inversiones Médicas Esimed S.A.**

Por otra parte, los Juzgados 27 Civil del Circuito y 32 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples informaron que no se podía dar aplicación a lo contemplado en el artículo 465 del CGP dado que esta sede judicial no aportó la información de los procesos que cruzan en esos Despachos en contra de Estudios e Inversiones Médicas Esimed S.A.

Conforme a ello, esta sede judicial observa que el Banco de Bogotá señaló que se aplicó la medida cautelar en contra de **Estudios e Inversiones Médicas Esimed S.A.** en los procesos 11001418903220100000000 del Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Localidad de Barrios Unidos de Bogotá y 11001310302720100000000 del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, sin indicar el número del proceso y el año o en su defecto los 23 dígitos completos, es por ello que se ordenará **oficiar** al Banco de Bogotá para que informe de manera completa sobre cuales procesos aplicó el embargo en contra de Esimed S.A. esto es aportando las partes del proceso y numero completo del radicado.

Finalmente, se dispone que por secretaría se **PUBLIQUE** esta providencia en la página de la Rama Judicial y se informe a las partes sobre la forma de consultar la misma, advirtiéndoles que cualquier requerimiento referente al presente proceso también puede ser consultado a través de los diferentes medios de contacto.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

Auto Firmado conforme al Decreto 491 de 2020
LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Comunicar por estado **N. 61** que se fija virtualmente

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co